

**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 7 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE MEDIDAS DE APOYO URGENTES A LOS AGRICULTORES, GANADEROS Y PYMES AGROALIMENTARIAS DE LOS SECTORES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 21), Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN 2020.**



Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMES agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, y vistos los expedientes instruidos por el Servicio de Gestión y Control FEADER Industrias Agroalimentarias, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 9 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 197, la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgente a los agricultores, ganaderos y PYMES agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, estableciendo un plazo de presentación de las solicitudes de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** Con fecha 3 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 212, la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se modifica el anexo de requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMES agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, ampliándose el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda establecido en dicha orden hasta el 12 de noviembre de 2020.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor competente, conforme al artículo 14, procede a la revisión e instrucción de las mismas.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/02/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	640xu975YGGAB3SYhhZtVVPsaCqreu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Cuarto.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras, con fechas 10 y 18 de diciembre de 2020 se publica en el tablón del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía sendos requerimientos de subsanación por los que se requiere a las personas o entidades aludidas en dicho trámite para que en el plazo de cinco días desde la publicación aporten la documentación que se les indica en su Anexo I, con indicación de que si así no se hiciera, se les tendrá por desistidas de su petición.

**Quinto.-** Finalizado este plazo, se procede a la valoración del cumplimiento de los requisitos que han de reunir las PYMEs agroalimentarias especialmente afectadas por la crisis del COVID-19 para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria conforme a lo establecido en el artículo 4.2. de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de octubre de 2020.

**Sexto.-** Con fecha 30 de diciembre de 2020, dentro del plazo establecido por la Orden de 7 de octubre de 2020, se publica la Resolución de concesión de las subvenciones reguladas por la norma de referencia en la que se relaciona las personas y entidades que resultan beneficiarias.

**Séptimo.-** Así, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden referida, se ha de proceder a dictar resolución declarando el archivo de las solicitudes correspondientes a aquellas personas o entidades que hallan desistido expresamente o que se consideren desistidas en su solicitud por no haber atendido el requerimiento de subsanación referido en el antecedente cuarto.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y en la Orden de 29 de octubre de 2020 que modifica a la anterior.

**Segundo.-** En la tramitación de los expedientes, en régimen de concurrencia no competitiva, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y en particular en el Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Tercero.-** El artículo 4 de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de octubre de 2020 establece los requisitos generales de las personas o entidades solicitantes de las ayudas que en ellas se regula. El apartado segundo del precepto hace referencia a los requisitos que habrán de reunir las PYMEs agroalimentarias especialmente afectadas por la crisis del COVID-19 (línea B) para obtener la condición de entidad beneficiaria.

**Cuarto.-** El artículo 13 de la Orden de 7 de octubre de 2020 dispone que si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las bases reguladoras, o no se hubiese aportado la documentación requerida en aquellos casos en los que ha manifestado su oposición expresa a que se



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/02/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	640xu975YGGAB3SYhhZtVVPsaCqreu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

recabe de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas, el órgano instructor requerirá a las personas o entidades interesadas para que procedan a la subsanación.

Expone asimismo que, transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud y la inadmisión en los casos en que corresponda, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, según lo dispuesto en el mismo precepto, se prescinde del trámite de audiencia al no poder figurar en el procedimiento ni poder ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada en la solicitud de ayuda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Quinto.-** Según el artículo 12 de la Orden reguladora, se estima necesario para agilizar la resolución de los procedimientos que la forma de notificación sea mediante publicación en tablón electrónico, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite la publicación de los actos administrativos cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

**Sexto.-** Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es competente para la planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación del sector agroindustrial andaluz, correspondiéndole la planificación, diseño y desarrollo normativo de las políticas de apoyo al sector agroindustrial andaluz, así como la gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias en Andalucía; por tanto, la competencia de resolver las solicitudes de subvenciones reguladas en la Orden de 7 de octubre de 2020, en la línea B: PYMEs Agroalimentarias.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás preceptos de aplicación, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

## RESUELVE

**Primero.-** Proceder al archivo de las solicitudes de ayuda que se relacionan en Anexo I adjunto, por no atender la subsanación en plazo por la persona o entidad interesada conforme al requerimiento efectuado, y asimismo de las solicitudes que se relaciona en el Anexo II por desistimiento expreso.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el tablón del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: Línea B: Ayudas a las PYMEs agroalimentarias afectadas por la crisis de COVID-19.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22871/seguimiento.html>



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/02/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	640xu975YGGAB3SYhhZtVVPsaCqreu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
(P.D. Orden de 7 de octubre de 2020)  
LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
Fdo. Electrónicamente: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/02/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	640xu975YGGAB3SYhhZtVVPsaCqreu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXOS

### ANEXO I

#### Solicitudes no subsanadas: archivo por desistimiento

EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE/RAZON SOCIAL
COVPYI-HU-20-0092	75502493W	JOSE MARTIN VALDAYO

### ANEXO II

#### Archivo por desistimiento expreso

EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE/RAZON SOCIAL
COVPYI-GR-20-0032	B19662592	JAMONES JIMENEZ DIAZ SOCIEDAD LIMITADA



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/02/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	640xu975YGGAB3SYhhZtVVPsaCqreu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	